



Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Lunes, 21 de noviembre de 1988. — Número 232

Página 2.769

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de Presidencia. — Corrección de errores 2.770

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública .. 2.770

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Expedientes números E-329/88, E-452/88, E-500/88, E-502/88 y E-169/88 2.770

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Expediente por faltas reglamentarias número 77/88 2.771

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Torrelavega. — Concurso de ideas sobre urbanización de las plazas Baldomero Iglesias, San Bartolomé y La Llama 2.771

Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza . 2.772

3. Economía y presupuestos

Junta Vecinal de Barruelo. — Aprobación de diversas ordenanzas fiscales 2.772

Juntas Vecinales de Los Carabeos (Arroyal, Barruelo y San Andrés). — Aprobación de la ordenanza de los aprovechamientos de bienes comunales 2.772

Tudanca. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto . 2.772

El Astillero. — Expediente ejecutivo de apremio . 2.772

Junta Vecinal de Arroyal. — Aprobación de diversas ordenanzas fiscales 2.774

Junta Vecinal de San Andrés. — Aprobación de diversas ordenanzas fiscales 2.774

Cartes. — Bajas en derechos y obligaciones por rectificación de contraído 2.774

Guriezo. — Ordenanzas y tarifas del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio 2.774

Junta Vecinal de Arroyo. — Ordenanza para el buen gobierno de los vecinos del pueblo de Arroyo y

para que conozcan los derechos y obligaciones de los mismos 2.775

Rionansa. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general 2.776

Santillana del Mar. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario 2.776

Ramales de la Victoria. — Aprobación definitiva del presupuesto ordinario 2.776

Medio Cudeyo. — Expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general 2.777

Lamasón. — Expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general 2.777

Camargo. — Expediente de bajas de resultas de gastos e ingresos por rectificación de contraídos 2.778

Molledo. — Aprobación inicial de diversas ordenanzas fiscales 2.778

Ruesga. — Aprobación inicial de diversas ordenanzas fiscales 2.778

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Expediente de alteración de la calificación jurídica del bien del servicio público del edificio anejo a «La Lechera» 2.779

Reocín. — Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento 2.779

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 610/87 2.779

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 471/88 2.779

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 1.001/87, 253/88, 686/87, 722/88, 593/88, 53/88 y 595/88 2.780

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 76/87, 795/88, 551/88, 837/88, 833/88, 472/88 y 798/88 2.782

Juzgado de Distrito de Potes. — Expediente número 20/88 2.784

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Aprovechamiento de aguas públicas . 2.784

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

Corrección de errores

Advertido error en el texto del «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 2, del jueves, 10 de noviembre de 1988, se salvan seguidamente:

—En el sumario (página 13):

Donde dice: «Elevado a definitivo el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional en sus distintas escalas y categorías.»

Debe decir: «Convocatoria de concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales del territorio de esta Comunidad.»

—Al final de la Resolución (página 14):

Donde dice: «III. Administración Municipal: 1. Personal.»

Debe decir: «Anexo que se cita.»

Santander, 14 de noviembre de 1988.—el secretario general técnico (ilegible).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Disdobra, S. A.», para instalación de planta de hormigonado y edificaciones complementarias en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 27 de octubre 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Mantilla Gutiérrez para construcción de vivienda en suelo no urbanizable de barrio Sovilla (San Felices de Buelna).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de septiembre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por la Diputación Regional de Cantabria para la construcción de un consultorio médico en suelo no urbanizable de Argoños.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de octubre de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-329/88, seguido contra don Damián Jaime Saiz Saiz, consta Resolución, que copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Damián Jaime Saiz Saiz, domiciliado en Lasaga Larreta, 3, 3º-C, Torrelavega, por infracción de normas laborales se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a don Damián J. Saiz Saiz, domiciliado últimamente en Lasaga Larreta, 3, 3º-C, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 905

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-452/88, seguido contra «Construcciones Laf, S. A.», consta Resolución, que copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones Laf, S. A.», domiciliada en calle Pomar, 3, Torrelavega, por infrac-

ción de normas laborales se impone sanción de 150.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Laf, S. A.», domiciliada últimamente en calle Pomar, 3, Torrelavega, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 907

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-500/88, seguido contra «Construcciones Cag, S. A.», consta Resolución, que copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Construcciones Cag, S. A.», domiciliada en calle Castilla, 44, 3º, Santander, por infracción de normas laborales se impone sanción de 50.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Cag, S. A.», domiciliada últimamente en calle Castilla, 44, 3º, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 912

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-502/88, seguido contra don Pablo Toca Herrera, consta Resolución, que copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Pablo Toca Herrera, domiciliado en Santa Cruz de Bezana, por infracción de normas laborales se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Empleo.»

Y para que sirva de notificación a don Pablo Toca Herrera, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Bezana, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 913

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-169/88, seguido contra doña María Luz Martínez Díaz, consta Resolución, que copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña María Luz Martínez Díaz, domiciliada en barrio Bolado, 7, Monte, Santan-

der, por infracción de normas laborales, se impone sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Empleo.»

Y para que sirva de notificación a doña María Luz Martínez Díaz, domiciliada últimamente en barrio Bolado, 7, Monte, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de octubre de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 902

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

EDICTO

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica al propietario del automóvil marca «Citroën GS Palas», familiar, matrícula CAD-108-Y, cuyo nombre se desconoce, que se sustancia en esta Aduana, expediente por faltas reglamentarias número 77/88, por supuesta infracción al artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 1 de julio), en relación con los artículos 1 y 10 del mismo texto legal, al no cumplirse con la obligación de reexportar o precintar el citado vehículo.

Conforme a lo establecido en la circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar cuantas alegaciones estime pertinentes durante un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 31 de octubre de 1988.—La jefa de la Sección, Raquel Martínez Carrillo.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el concurso de ideas sobre urbanización de las plazas Baldomero Iglesias, San Bartolomé y La Llama

Conforme a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1988, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del concurso es la selección de la idea más adecuada para la remodelación y urbanización de las plazas Baldomero Iglesias, San Bartolomé y La Llama, en esta ciudad de Torrelavega.

Los interesados podrán participar con propuestas para una, dos o tres actuaciones.

Concursantes: Podrán tomar parte del concurso los arquitectos inscritos en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, inscritos en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, pudiendo presentarse individualmente o en equipo único o pluridisciplinar.

Inscripción: Los interesados deberán formalizar su inscripción mediante instancia, abonando la cantidad de 5.000 pesetas por cada plaza a la que presenten propuestas.

El plazo de inscripción será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Premios: Los premios que se adjudicarán por cada plaza serán los siguientes:

Primer premio: Encargo del proyecto y dirección de obra.

Segundo premio: 300.000 pesetas.

Tercer premio: 200.000 pesetas.

Modelo de instancia: Solicito la inscripción al concurso de ideas para la ordenación y urbanización de la plaza de...

Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del solicitante o director del equipo, así como de los miembros del mismo.

Lugar y fecha de nacimiento.

Domicilio, expresando población, calle, código postal y número de teléfono.

Lugar, fecha y firma.

Recepción: Los trabajos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega, durante los dos meses siguientes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de inscripción.

Fallo: El fallo del jurado se realizará por mayoría de sus miembros, levantando acta con expresión de las razones del mismo y se producirá dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de finalización del plazo de recepción de los trabajos.

Torrelavega, 3 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de las obras «reparación de la carretera del Alto de San Mateo a Maoño», efectuadas por «Caminos, Edificios y Obras, Sociedad Anónima», se pone en conocimiento del público en general, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de 5.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 12 de mayo de 1988.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Aprobada por la Junta Vecinal la imposición de las ordenanzas fiscales de:

—Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua.

—Tasa por prestación de servicio de saneamiento.

—Tasa por prestación de servicio de alumbrado público.

Quedan de manifiesto en esta Junta Vecinal por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Barruelo, 10 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

JUNTAS VECINALES DE LOS CARABEOS, (ARROYAL, BARRUELO Y SAN ANDRÉS)

(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

Aprobada por las Juntas Vecinales de Arroyal, Barruelo y San Andrés, componentes de Los Carabeos, la ordenanza de los aprovechamientos de bienes comunales, queda de manifiesto en las Juntas Vecinales por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Los Carabeos, 10 de noviembre de 1988.—Firma ilegible.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca a 9 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

EDICTO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que en esta Recaudación se instruye expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos seguidamente indicados, están domiciliadas en el municipio de El Astillero.

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
«Charcutería Inmaculada, S. C.»	L. Fiscal	1987	7.486
«Comercial Ibio, S. L.»	L. Fiscal / I.C.V.	1987/88	34.735
«Cuétara, Ortega y Viadero»	I.C.V. / Perros	1985/86	31.643
«Huarte y Cía.»	A.A. y B.	1987	4.504
«Investland, S. A.»	I.C.V.	1988	3.200
«Montajes Nansa»	C. Urbana	1987	20.232
Partido Comunista Español	A.A. y B.	1987	1.856
Peluquería «Geyfre»	Rótulos	1985	150
«Sánchez Penagos, S. L.»	L. Fiscal / I.C.V.	1987	45.390
Bolado Rosal, Francisco	I.C.V.	1987/88	22.261
Burgos López, Antonio	Certif. I.C.V.	1988	12.000
Caballero López, Lorenzo	Certif. Sanción/Agua	1985	25.000
Cobo Cobo, María Carmen	Certif. I.C.V.	1984	2.250
Esteban Llamas, Purificación	A.A. y B.	1985/86/87	11.010
Fernández Abascal, Manuel	A.A. y B.	1985/86/87	10.936
Gárate Pelayo, Jesús María	L. Profesional	1985/86/87	49.216
García García, M. Ángel	Certif. Plus valía	1985	3.703
González González, José Luis	L. Fiscal	1985	864
Hornero García, Felipe	I.C.V. / A.A. y B.	1984/85/86/87/88	33.774
Lahera Fernández, José Luis	I.C.V.	1984	2.700
López Gutiérrez, Javier	I.C.V.	1988	3.200
Martínez Castanedo, Carmen	I.C.V.	1985/86/87/88	4.226
Martínez Herrero, Francisco	Aprov. vía pública	1985	1.500
Morán Huergo, Óscar Luis	I.C.V.	1985/86/87/88	35.820
Portilla Gómez, Ricardo	I.C.V.	1987/88	7.790
Ródenas López, Pedro	I.C.V.	1985/86/87/88	11.878
Romano González, Mariano	I.C.V.	1984	960
Sainz-Pardo Laso, Agustín	A.A. y B.	1984/85	6.240
Sainz Gutiérrez, Abel	I.C.V.	1985/86/87/88	11.878
San Emeterio Rueda, M. Isabel	I.C.V.	1984/85/86/87/88	5.186
Sánchez Pérez, Pedro A.	Certif. I.C.V.	1987/88	1.526
Sancibrián Llata, Francisco	Perros	1985/86/87	900
Santamaría, Hortensia	A.A. y B.	1985/86/87	16.426
Santamaría Valverde, José R.	L. Fiscal / I.C.V.	1985/86/87/88	19.967
Toledo Escalante, José M. ^a	L. Fiscal	1986/87	66.845
Valverde Santamaría, Santiago	L.C.V. / A.A. y B.	1986/87/88	14.171
Vázquez Isla, Nicasio	I.C.V.	1985/86/87/88	8.452

En dicha resolución dictó el señor tesorero del Ayuntamiento de El Astillero providencia de apremio que, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R. D. 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía, o reclamación administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebel-día, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En El Astillero a 7 de noviembre de 1988.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

JUNTA VECINAL DE ARROYAL**(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)**

Aprobada por la Junta Vecinal la imposición de las ordenanzas fiscales de:

—Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua.

—Tasa por prestación de servicio de saneamiento.

—Tasa por prestación de servicio de alumbrado público.

Quedan de manifiesto en esta Junta Vecinal por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Arroyal, 10 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS**(Ayuntamiento de Valdeprado del Río)**

Aprobadas por la Junta Vecinal la imposición de las ordenanzas fiscales de:

—Tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua.

—Tasa por prestación de servicio de saneamiento.

—Tasa por prestación de servicio de alumbrado público.

Quedan de manifiesto en esta Junta Vecinal por espacio de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

San Andrés, 10 de noviembre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES**ANUNCIO**

La Corporación Municipal de Cartes, en sesión de 7 de octubre de 1988, acordó aprobar la relación provisional de bajas en derechos y obligaciones, por rectificación del contraído, que presenta el secretario-interventor y que seguidamente se detallan:

Obligaciones - Acreedores

Año de procedencia: 1983, de becas a estudiantes, 5.500 pesetas.

Año de procedencia: 1982, a don Luis Arce Fernández, de reparación de piscinas, 115.527 pesetas.

Año de procedencia: 1981, a «Santander Industrial de Excavaciones», de puente de Bedicó, 2.160 pesetas.

Total anulación de gastos, 123.187 pesetas.

Derechos - Deudores

Año de procedencia: 1985, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 98.350 pesetas.

Año de procedencia: 1984, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 69.650 pesetas. De tasa de rodaje, 459 pesetas. De tenencia de perros, 720 pesetas.

Año de procedencia: 1983, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 52.750 pesetas. De tasa de rodaje, 567 pesetas. De tenencia de perros, 900 pesetas.

Año de procedencia: 1982, de tasa de rodaje, 203 pesetas. De tenencia de perros, 660 pesetas.

Año de procedencia: 1981, de tenencia de perros, 960 pesetas.

Año de procedencia: 1980, de tasa de rodaje, 81 pesetas. De tenencia de perros, 210 pesetas.

Año de procedencia: 1979, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 15.150 pesetas. De tasa de rodaje, 1.846 pesetas. De tenencia de perros, 185 pesetas.

Año de procedencia: 1978, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 21.150 pesetas. De tasa de rodaje, 324 pesetas.

Año de procedencia: 1977 y anteriores, del impuesto de circulación de vehículos de motor, 28.550 pesetas.

Total anulación de ingresos, 293.225 pesetas.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cartes, 19 de octubre de 1988.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**Ordenanza y tarifas del servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio**

Cumplidos los trámites reglamentarios se eleva a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de 1 de julio de 1988, por el que se aprueba la ordenanza y tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto se publica a continuación a los efectos del artículo 190 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril:

«Artículo 1.º Al amparo del artículo 212, número 21 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece la tasa y ordenanza del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 2.º La concesión del servicio se otorgará por resolución de la Alcaldía, será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato, y por parte del suministrado se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 3.º Las concesiones se clasifican: Para usos domésticos, cuerdas (ambos conceptos en la misma tarifa) y comercios en general; para bares y restaurantes, y para grandes industrias.

Artículo 4.º Ningún abonado puede disponer del agua para otros usos que para aquellos que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 5.º Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizará bajo dirección municipal y en forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 6.º El señor alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas del consumo, cuando existan roturas de precintos, sello u otra marca de seguridad y garantía puestos por el Ayuntamiento.

Artículo 7.º Tarifas.—Domicilios particulares, incluida cuadra con o sin ganado: 5.660 pesetas al año; tiendas y comercios en general, 5.660 pesetas al año; bares y restaurantes, 16.980 pesetas al año, y grandes industrias (de más de cincuenta obreros), 56.600 pesetas al año. A estas tarifas se aplicará el 6% de IVA.

Artículo 8.º El cobro de las tarifas se hará mediante recibo anual.

Artículo 9.º En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualquiera otro concepto entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 10. Partidas fallidas.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y su Reglamento.

Artículo 11. Defraudación y penalidad.—La defraudación de los derechos originados por esta ordenanza y servicio de aguas, las defraudaciones, digo, serán castigadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a lo establecido en los artículos 191 a 196 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril y en la Ley General Tributaria y legislación estatal aplicable.

Artículo 12. Esta ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria del día 1 de julio de 1988 y comenzará a regir a partir de 1 de enero de 1989, una vez autorizadas estas tarifas por la superioridad.»

Guriezo a 7 de octubre de 1988.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ARROYO

(Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo)

Para el buen gobierno de los vecinos del pueblo de Arroyo y para que se conozcan los derechos y obligaciones de los mismos, la Junta Vecinal de Arroyo, en sesión celebrada al efecto el día 26 de marzo de 1988, por mayoría absoluta, se acordó aprobar para su aplicación, como se viene haciendo consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial, la siguiente,

ORDENANZA

1.º Los vecinos del pueblo para tener derecho a los aprovechamientos de bienes de la Junta Vecinal, será

preciso solicitarlo de la propia Junta Vecinal y no adquirirá tales derechos hasta pasados seis meses de residencia habitual y continuada, debiendo residir en el pueblo un mínimo de ciento noventa días al año, debiendo respetar las normas de todos los acuerdos que estén reflejados en los libros de actas hasta el momento y los que se reflejen posteriormente.

2.º Los vecinos que no cumplan los acuerdos del pueblo perderán los derechos de aprovechamientos de los bienes de la Junta Vecinal.

3.º Tendrán la condición de vecinos para el aprovechamiento de los bienes de la Junta Vecinal, todos los cabezas de familia o mayores de dieciocho años emancipados con casa abierta en el pueblo.

4.º Las personas que soliciten la vecindad y necesiten del servicio de abastecimiento de agua, deberán solicitarlo de la Junta Vecinal con tres meses de antelación, debiendo abonar un canon por derechos de cada acometida de 10.000 pesetas.

5.º Todos los vecinos usuarios, abonarán para gastos de conservación y sostenimiento de la red de abastecimiento de agua una cuota anual de 2.000 pesetas por cada acometida instalada o que se instale, quedando a discreción de la Junta Vecinal la utilización de contadores de agua para poder regular el suministro de agua en época de escasez.

6.º Todos los vecinos propietarios de ganado y que aprovechen pastos en terrenos cercados, abonarán a la Junta Vecinal un canon de 500 pesetas anuales por cada res vacuna o caballar y 100 pesetas por cada res lanar o cabrío, cuyos fondos serán destinados a la conservación de cierres.

7.º El ganado del pueblo deberá estar saneado, no pudiendo entrar en los pastos las reses que no acrediten su saneamiento y vacunación.

8.º Los sementales, tanto de ganado vacuno como caballar, habrán de ser reglamentarios.

9.º En caso de muerte de animales, deberá el dueño, con la máxima urgencia, proceder a su enterramiento o quemado, siendo sancionado con la máxima pena el que no cumpla este requisito.

10. Todos los vecinos están obligados a asistir a las obras de concejo mediante la prestación personal hasta el máximo de días que establece la legislación vigente y los que no asistan deberán abonar una cuota igual por día al jornal base interprofesional establecido en el momento.

11. Los vecinos que no cumplan con las normas de esta ordenanza, perderán todos los derechos de aprovechamiento de los bienes de la Junta Vecinal.

12. Las obras que hayan de realizar en el pueblo, bien por particulares o instituciones, en terrenos de propios y comunales, habrán de solicitarlo de la Junta Vecinal con la debida antelación.

13. Las cuentas del pueblo las rendirá la Junta Vecinal, como se viene haciendo tradicionalmente y cuando ésta lo determine, respetándose las instrucciones legales en esta materia.

14. El gobierno, dirección y administración de las disciplinas, sanciones, etc., es competencia de la Junta Vecinal y cuando sea preciso se acudirá a los tribunales ordinarios.

Arroyo, 9 de marzo de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de septiembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.1	50.000	250.000
223.1	100.000	250.000
223.3	50.000	200.000
257.6	100.000	2.600.000
259.1	800.000	1.300.000
259.7	700.000	1.600.000
262.6	2.000.000	3.000.000
271.1	300.000	1.200.000
611.6	5.502.396	8.502.396

Deducciones		
Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit	10.102.396	—

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 10.102.396 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 7.145.620 pesetas.
- Capítulo 2º: 14.355.590 pesetas.
- Capítulo 4º: 470.903 pesetas.
- Capítulo 6º: 12.561.728 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.600.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 64.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa, 27 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de septiembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1988, siendo las partidas que han sufrido modifica-

ción o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
111.1	140.690	5.060.626
111.6	84.564	869.686
125.1	120.740	3.206.468
125.6	88.556	529.064
161.6	2.000.000	9.774.940
181.5	646.972	4.180.880
211.1	200.000	1.800.000
241.1	200.000	600.000
254.6	200.000	700.000
256.6	100.000	600.000
257.6	300.000	2.100.000
259.1	1.000.000	3.000.000
259.7	500.000	3.000.000
262.6	1.500.000	3.435.000
263.8	3.500.000	9.500.000
273.6	30.000	280.000
481.5	10.000	110.000
621.1	200.000	3.200.000

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario anterior, 10.821.522 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 31.131.522 pesetas.
- Capítulo 2º: 38.830.000 pesetas.
- Capítulo 3º: 3.520.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.730.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 15.587.256 pesetas.
- Capítulo 7º: 50.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 5.970.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Santillana del Mar, 28 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 23 de septiembre de 1988, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 28.100.215 pesetas.

- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 35.043.344 pesetas.
 - 3. Intereses, 502.568 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 540.000 pesetas.
 - 6. Inversiones reales, 19.555.397 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
 - 9. Variación de pasivos financieros, 258.476 pesetas.
- Total gastos, 87.000.000 de pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 15.924.916 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 3.626.493 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 15.977.527 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 16.280.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 24.336.000 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 10.855.064 pesetas.
- Total ingresos, 87.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ramales de la Victoria a 24 de octubre de 1988.—
El presidente (ilegible). 915

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 13 de septiembre de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
161-6	3.000.000	23.350.108
181-5	2.800.000	8.800.000
259-1	700.000	1.500.000
262-6	1.005.763	8.005.763
472-7	600.000	7.100.000
619-6	192.000	10.092.000
621-6	22.000.000	22.000.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
198-5	3.068.000	2.310.838

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 3.068.000 pesetas.
Mayores ingresos, 27.229.763 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 65.245.694 pesetas.
- Capítulo 2º: 65.602.518 pesetas.
- Capítulo 3º: 12.900.000 pesetas.
- Capítulo 4º: 8.921.683 pesetas.
- Capítulo 6º: 91.724.588 pesetas.
- Capítulo 7º: 2.368.737 pesetas.
- Capítulo 8º: 1.500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 7.966.922 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medio Cudeyo, 29 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de agosto de 1988, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
612.6	1.000.000	1.000.000

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
0	1.000.000	4.008.387

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 1.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 1.820.582 pesetas.
- Capítulo 2º: 2.362.347 pesetas.
- Capítulo 4º: 122.755 pesetas.
- Capítulo 6º: 3.564.057 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lamasón, 4 de octubre de 1988.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, ha sido aprobado el expediente de bajas de resultas de gastos e ingresos por rectificación de contraídos. De conformidad con la circular de 11 de julio de 1975, se expone al público para que en el plazo de quince días y ocho más se puedan formular reparos y alegaciones, procediéndose a la publicación de las partidas presupuestarias que han sido modificadas.

Resultas de ingresos

Concepto: 021.03. Consignación actual: 7.709.119 pesetas. Bajas: 1.006 pesetas. Consignación final: 7.708.113 pesetas.

Concepto: 022.01. Consignación actual: 1.544.301 pesetas. Bajas: 37.739 pesetas. Consignación final: 1.506.562 pesetas.

Concepto: 022.02. Consignación actual: 935.662 pesetas. Bajas: 6.750 pesetas. Consignación final: 928.912 pesetas.

Concepto: 022.03. Consignación actual: 14.321.042 pesetas. Bajas: 5.481.303 pesetas. Consignación final: 8.839.739 pesetas.

Total bajas: 5.526.798 pesetas.

Resultas de gastos

Concepto: 021.6. Consignación actual: 17.694.886 pesetas. Bajas: 3.959.000 pesetas. Consignación final: 13.735.886 pesetas.

Concepto: 022.3. Consignación actual: 112 pesetas. Bajas: 112 pesetas.

Concepto: 022.6. Consignación actual: 16.073.258 pesetas. Bajas: 11.746.308 pesetas. Consignación final: 4.326.950 pesetas.

Concepto: 022.7. Consignación actual: 3.217.325 pesetas. Bajas: 2.389.989 pesetas. Consignación final: 827.336 pesetas.

Total bajas: 18.095.409 pesetas.

Camargo a 4 de noviembre de 1988.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre último, adoptó inicialmente el acuerdo de imposición de las siguientes ordenanzas fiscales:

—De la tasa por intervención en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

—Reguladora de la venta ambulante en el municipio.

—Del canon por aprovechamiento de pastos comunales.

—Del canon por tránsito de maderas y utilización de los parques de madera del municipio.

Asimismo, se aprobó inicialmente la modificación de las siguientes:

—De la tasa por intervención en el otorgamiento de licencias urbanísticas.

—De contribuciones especiales.

Los expedientes permanecerán expuestos al público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de esta publicación, a efectos de reclamaciones y sugerencias, según disponen los artículos 49 de la Ley 7/85, y 188 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

Molledo, 17 de octubre de 1988.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1988, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 178, de 6 de septiembre, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales:

—Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

—Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua.

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal número 1.—Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Artículo 7.º Cuotas del impuesto.

a) Turismos:

—De menos de 8 HP. fiscales, 1.100 pesetas.

—De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 3.000 pesetas.

—De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 6.200 pesetas.

—De más de 16 HP fiscales, 9.000 pesetas.

b) Autobuses:

—De menos de 21 plazas, 7.000 pesetas.

—De 21 a 50 plazas, 11.000 pesetas.

—De más de 50 plazas, 15.000 pesetas.

c) Camiones:

—De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.600 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 7.100 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 10.300 pesetas.

—De más de 9.999 Kg. de carga útil, 13.000 pesetas.

d) Tractores:

—De menos de 16 HP fiscales, 1.800 pesetas.

—De 16 a 25 HP fiscales, 3.200 pesetas.

—De más de 25 HP fiscales, 6.500 pesetas.

e) Remolques y semirremolques:

—De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 1.800 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 3.200 pesetas.

—De más de 2.999 Kg. de carga útil, 6.500 pesetas.

f) Otros vehículos:

—Ciclomotores, 300 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 c. c., 400 pesetas.

—Motocicletas de más de 125. c. c. hasta 250 c. c., 700 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 c. c., 1.800 pesetas.

Ordenanza fiscal número 2.—Tasa por abastecimiento domiciliario de agua.

Artículo 5.º Los abonados al servicio de abastecimiento de agua satisfarán anualmente, en concepto de cuota de servicio, la tasa con arreglo a las siguientes tarifas:

—Abonados de la Entidad Local Menor de Matienzo, 5.000 pesetas.

—Abonados del resto del municipio, 2.000 pesetas.

Se establece, por derechos de acometida y enganche, la tasa de 6.000 pesetas, pagaderas una sola vez y aplicable a la totalidad del municipio.

Las tarifas señaladas en el presente artículo tendrán el carácter de irreducibles y les serán de aplicación el impuesto sobre el valor añadido por los porcentajes legalmente establecidos.

Ruesga a 18 de septiembre de 1988.—El alcalde, José M. Alonso Vega. 882

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega acordó en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1988 la aprobación inicial del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien de servicio público del edificio anejo a «La Lechera» para su transformación en bien patrimonial.

Todo lo anterior se somete a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» por el plazo de un mes.

Durante este plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, la aprobación provisional se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica del edificio meritado.

Torrelavega, 7 de noviembre de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 4 de octubre de 1988, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio de Reocín, según el siguiente detalle:

A) En el sentido de calificar como terreno urbano parte de una finca (es decir, 627 metros cuadrados) en el sitio de Covanera, en Valles, propiedad de doña Blanca Piñera Fernández.

B) En el sentido de excluir de la Unidad de Actuación UA-24 de Villapresente la zona de la misma, que viene inundando periódicamente, cuyos propieta-

rios son doña Clara Rubio Rodríguez y don Manuel González Prieto, declarándola como terreno no urbanizable.

Se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados los expedientes por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Reocín a 28 de octubre de 1988.—El alcalde, Vicente Saiz Martín.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 610/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de octubre, dicta en autos de despido seguidos a instancias de don Romualdo Lastra Crespo, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. L.», señalados con el número 610/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1988, estableciendo el siguiente:

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Romualdo Lastra Crespo, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 190.417 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.066.338 pesetas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 471/88

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, licenciada en Derecho y secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de las de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura bajo el número 471/88, promovidos

por don Gerardo Campo Lavín y don Marino Gómez Martínez, contra las empresas «Cortadores de Carne, Sociedad Limitada» y «Servicio de Carnes de Santander, S. A.», en reclamación por despido, se ha formado pieza separada por encontrarse las actuaciones en recurso de casación, en la que se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta con la anterior diligencia y escrito precedente, expídase por el señor secretario testimonio de la sentencia dictada en los presentes autos número 471/88 y con él y el escrito ahora presentado, déjese formada pieza separada por encontrarse dichos autos en trámite de recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en cuanto a la ejecución solicitada por los actores don Gerardo Campo Lavín y don Marino Gómez Martínez, en el primer suplico de dicho escrito, no ha lugar a ella por no ser firme aún la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 1988, al encontrarse los autos mencionados pendientes de recurso de casación para ante el Tribunal Supremo y en virtud de lo solicitado en el segundo suplico del mismo, dése traslado del escrito así como de la presente providencia a las demandadas «Cortadores de Carne, S. A.» y «Servicio de Carnes de Santander, S. A.», requiriéndoles para que den cumplimiento a la sentencia dictada y manifiesten en el plazo de cinco días ante esta Magistratura, si procederán al abono de salarios a los actores mientras dure la tramitación del recurso, con contraprestación de servicios o sin ella.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa demandada «Servicio de Carnes de Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1988.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.001/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 1.001/87, se siguen autos por despido, promovidos por don Adolfo Sarachaga Gándara y otros, contra «Seat-Gomar», don José Ramón Gómez Cabezas, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En la ciudad de Santander a 5 de octubre de 1988. Dispongo: Que procede haber pos subsanado el trámite de citación edictal a la comparecencia acordada mediante providencia dictada de fecha 17 de marzo de 1988, en términos prevenidos en los razonamientos que anteceden. En consecuencia, es procedente asimismo la prosecución del procedimiento por los trámites de Ley. Notifíquese a las partes esta resolución, expidiendo para ello el oportuno edicto, en atención a hallarse el demandado en paradero desconocido, advirtiéndole que contra la misma es dable interponer recurso de reposición en término del tercero día. Así por es-

te mi auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado de Trabajo número tres de Santander y Cantabria, doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricados).»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 5 de octubre de 1988.—La secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 253/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 253/88, hoy ejecución 116/88, se sigue expediente promovido por doña María del Mar Valero Ferreira, contra doña Gloria Carmona Viruete (FINGESCO) en los cuales se ha dictado providencia que es del siguiente tenor literal:

Providencia magistrado señor Mangas González.—En Santander a 21 de octubre de 1988. Dada cuenta: Notifíquese el embargo trabado sobre la finca propiedad de la ejecutada, a su esposo don Fernando Pascual Chico, cuya notificación se hará constar por diligencia en el mandamiento de anotación que se dirija al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Así lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al esposo de la demandada, don Fernando Pascual Chico, expido el presente que firmo, en Santander a 21 de octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 686/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en esta Magistratura y bajo el número 686/87, hoy ejecución 41/88, se siguen autos por reclamación de cantidad promovida por don José María Sánchez Gutiérrez, contra don Agustín de la Torre Vivas, en los cuales se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia secretaria señora Colvee Benlloch. Santander a 18 de octubre de 1988. Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los siguientes bienes: Quinta parte en nuda propiedad a favor de don Agustín de la Torre Vivas por título de herencia, al folio 62 del libro 29 del Ayuntamiento de Reinosa, finca 2.046, inscripción primera, lonja o local de comercio, bajo de-recha, entrando en la casa número tres de la calle 18

de Julio de la ciudad de Reinosa, se compone de tienda, o trastienda y cuarto de aseo. Tiene entrada independiente por la calle 18 de Julio y servidumbre de luces a trastienda y cuarto de aseo con ventanas al patio interior de la casa. Al folio 136, libro 17 del Ayuntamiento de Reinosa, la finca 1.501, inscripción primera y cuarta; tierra en Reinosa, al sitio de Pozmeo, sobre la que se ha construido una casa-hotel denominado Kullitere, inscrita a favor de don Agustín de la Torre Vivas, soltero, por compra, en virtud de escritura autorizada el 20 de octubre de 1987. Requierase al deudor para que dentro del término de seis días presente en Secretaría de esta Magistratura de Trabajo Número Tres los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Así lo propongo, doy fe.—Firmado, Amparo Colvee Benlloch (rubricado). Conforme.—El magistrado de Trabajo.—Firmado, Ernesto Mangas González (rubricado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma al demandado don Agustín de la Torre Vivas, expido el presente que firmo, en Santander a 24 de octubre de 1988.

Santander, octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 722/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos del número 722/88, seguidos a instancias de don Juan José González González, contra «Inmobiliaria Paseo del Alta, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de enero de 1989, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Paseo del Alta, S.A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de noviembre de 1988.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 593/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 593/88, seguido a instancia de doña Eloína Lucio Sagarna, contra «Celimón, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Eloína Lucio Sagarna, contra la empresa «Celimón, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando por tanto a la empresa «Celimón, S. A.», a que readmita a doña Eloína Lucio Sagarna en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Celimón, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 53/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe: Que en esta Magistratura y bajo el número de ejecución 53/88, autos del S. M. A. C., se siguen autos promovidos por don Tomás Sordo Cano, contra don Daniel Sordo Cano, «Panadería Sordo», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 16 de octubre de 1988.

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Daniel Sordo Cano, «Panadería Sordo», para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Tomás Sordo Cano, 393.855 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Así lo acuerda y firma don César Tolosa Tribiño, accidental, ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de los de Santander y Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma del anterior auto, a la empresa demandada de don Daniel Sordo Cano, «Panadería Sordo», que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 14 de octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 595/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 595/88, seguido a instancia de doña Celia Pérez Fernández, contra «Celimón, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: «Que estimando la demanda interpuesta por doña Celia Pérez Fernández, contra la empresa «Celimón, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando por tanto a la empresa «Celimón, S. A.» a que readmita a doña Celia Pérez Fernández en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.»

Y para que sirva de notificación a la demandada «Celimón, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1988.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 76/87

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1988. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Miguel Guerra Palacios, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 76 de 1987, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 195 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, sobre declaración de derechos y otros extremos, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1986, y en el que han sido parte doña María Luisa de la Llama Villa, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Santander, representada por la procurado-

ra doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Luis Herrera García de Leániz, en concepto de demandante-apelada, y doña Sara Julia de la Llama Villa, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Santander, demandante-apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandado-apelado primero, don Gilberto de la Llama García Lago, mayor de edad, casado odontólogo y vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Fernando Cubría Mirapeix, y doña Dolores y doña Asunción Pérez Herrera, mayores de edad, casadas, sin profesión y vecinas de Santander y Madrid, respectivamente, demandadas-apelantes segundas, que han estado representadas por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidas por el letrado don Pedro Jesús García Romera, y las personas desconocidas e inciertas con interés en el pleito que no han comparecido en esta instancia.

Parte dispositiva.—Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar los presentes recursos de apelación de los demandados, con imposición a los demandados apelantes de las costas de esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes y haciéndolo a los demandados declarados en rebeldía, personas desconocidas e inciertas, según dispone la Ley al efecto en su artículo 786, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Miguel Guerra Palacios. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 23 de septiembre de 1988.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 795/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 795/88, a instancia de don Ciferino Gutiérrez Santiago, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Resolución del ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por delegación del ministro de fecha 18 de julio de 1988, desestimando el recurso de alzada formulado por el recurrente contra Resolución del excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria de fecha 11 de mayo de 1987, relativa a sanción impuesta por actuaciones no autorizadas, en el punto kilométrico 363,800 de la CN-623, consistentes en transformar dos balcones en galería a 2,75 metros de la arista exterior de la calzada, debiendo demoler las obras objeto de sanción y pagar multa de 15.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 551/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 551/88, a instancia de don Juan José Llarena Chave, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Laredo (Cantabria) de fecha 9 de octubre de 1987, dictado en expediente 1.380, desestimando los recursos de reposición interpuestos contra las contribuciones especiales giradas por el citado Ayuntamiento Pleno de 26 de diciembre de 1986 por el concepto de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 837/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 837/88, a instancia de «MAYFE, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de recurso de reposición formulado en 16 de octubre de 1987 ante el Ayuntamiento de Santander, contra resolución de la Alcaldía del mismo de 28 de julio de 1986, concediendo licencia de obras número 114/86, a la recurrente para construcción de seis viviendas, garajes y trasteros en el paseo de Menéndez Pelayo de dicha ciudad, con obligación de ingresar la cantidad de 1.000 pesetas por metro cuadrado construido para equipamiento de la zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 833/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 833/88, a instancia de don Juan Carlos Sainz Rueda, vecino de Castañeda (Cantabria), representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra Resolución de fecha 19 de julio de 1988 del subsecretario de Defensa del Ministerio de Defensa, desestimando recurso de alzada formulado por dicho recurrente contra otra Resolución de la Dirección General de Personal del mismo Ministerio, de 14 de abril de 1988, denegatoria de la petición de prórroga de primera clase sobre servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 472/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 472/88, a instancia de don Felipe José Yurrita Incera, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner y seguido con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander contra la denegación presunta por dicho Ayuntamiento de solicitud del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 6 de marzo de 1987, que decidía elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local el expediente de jubilación forzosa del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 798/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 798/88, a instancia de doña Emma Álvarez Soria, vecina de Santander, representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra los requerimientos por descubierto de cotización de Regímenes Especiales de la Seguridad Social, períodos comprendidos entre 1 de septiembre de 1980 y junio de 1986, y en base a la Resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander de 6 de agosto de 1986, que desestima la reclamación previa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1988.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Cédula de citación

Expediente número 20/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 20/88, por daños por colisión del vehículo S-6734-I, propiedad de don Feliciano Diestro Saiz, a barandillas del Puente Nuevo, de esta villa, cito en forma legal al conductor del vehículo expresado, don Daniel Echezarreta, a fin de que asista a la celebración del juicio con la documentación personal (documento nacional de identidad y permiso de conducir) y pruebas de que intente valerse el día 19 de diciembre, a sus nueve horas treinta minutos de la mañana, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Potes a 8 de noviembre de 1988.—La secretaria judicial (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Tomás Duque Fernández, doña Araceli Sánchez Collado y doña María Luz Sánchez Collado, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del arroyo de La Sorda, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Colio, Ayuntamiento de Cillorigo; la de don Tomás Duque, tierra y prado al sitio de Onguintín y Rodero, de 94 áreas 17 centiáreas; la de doña Araceli Sánchez, prado al sitio de Rodero, de 27 áreas 50 centiáreas, y la de doña María Luz Sánchez, tierra y prado al sitio de Onguintín, de 29 áreas 50 centiáreas y que utilizan para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 11 de noviembre de 1988.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003